

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, PARA LA CONTRATACIÓN DE TRABAJOS DE REPARACIÓN DE PATOLOGÍAS PUNTUALES DE LAS CUATRO FACHADAS DEL TEATRO VICTORIA EUGENIA, ASÍ COMO TRABAJOS DE CONSERVACIÓN DE LA FACHADA PRINCIPAL DEL MUSEO DE SAN TELMO Y LA PORTADA DEL CALLEJÓN DE SANTA CORDA

ÍNDICE

- 1. OBJETO DEL CONTRATO**
- 2. ENTIDADES CONTRATANTES Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**
- 3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**
- 4. VARIANTES**
- 5. DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL**
- 6. PLAZO DE EJECUCIÓN**
- 7. ELEMENTOS ECONÓMICOS**
- 8. ABONO DEL PRECIO**
- 9. REVISIÓN DE PRECIOS**
- 10. PUBLICIDAD**
- 11. GARANTÍA DEFINITIVA**
- 12. APTITUD PARA CONTRATAR**
- 13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN**
- 14. FASE DE NEGOCIACIÓN**
- 15. CONCLUSIÓN DE NEGOCIACIONES Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS DEFINITIVAS**
- 16. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**
- 17. COMITÉ DE EVALUACIÓN**
- 18. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**
- 19. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**
- 20. RESPONSABLE DEL CONTRATO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA**
- 21. ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO**
- 22. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**
- 23. OBLIGACIONES CONTRACTUALES**

24. CONFIDENCIALIDAD Y DEBER DE SECRETO

25. RESPONSABILIDAD Y SEGUROS

26. PENALIZACIONES

27. CESIÓN DEL CONTRATO

28. SUBCONTRATACIÓN

29. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

30. RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

31. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

32. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

33. RÉGIMEN JURÍDICO

34. JURISDICCIÓN

Anexo I. Modelo de aval.

Anexo II. Modelo de acta notarial de manifestaciones para el supuesto de que el licitador, acreditar la solvencia exigida y/o el compromiso de adscripción de medios exigido, pretenda basarse en la solvencia y/o medios de otras entidades.

Anexo III. Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

Anexo IV. Compromiso de adscripción de medios humanos y materiales.

Anexo V. Proposición relativa a criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas.

Anexo VI. Modelo de declaración responsable.

Anexo VII. Referencias de los apartados de los Proyectos de Ejecución no aplicables

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, PARA LA CONTRATACIÓN DE TRABAJOS DE REPARACIÓN DE PATOLOGÍAS PUNTUALES DE LAS CUATRO FACHADAS DEL TEATRO VICTORIA EUGENIA, ASÍ COMO TRABAJOS DE CONSERVACIÓN DE LA FACHADA PRINCIPAL DEL MUSEO DE SAN TELMO Y LA PORTADA DEL CALLEJÓN DE SANTA CORDA

1. OBJETO DEL CONTRATO¹

El objeto del contrato lo constituye la ejecución de las obras de reparación de patologías puntuales de las cuatro fachadas del Teatro Victoria Eugenia, así como de la conservación de la fachada principal del Museo de San Telmo y la portada del callejón de Santa Corda.

La Dirección Facultativa corresponderá a D. Joaquín Zubiria Sautu (Arquitecto) y a D. Aitor Alcelay Ormazabal (Arquitecto técnico). Asimismo, el contratista deberá seguir las directrices de D. Jose Luis Larrañaga Odriozola (Licenciado en Bellas Artes).

Los Códigos CPV del contrato son los siguientes:

45212350-4 Edificios de interés histórico o arquitectónico
45454100-5 Trabajos de restauración
92522200-8 Servicios de preservación de edificios históricos

Las referidas obras se ejecutarán de acuerdo con el presente Pliego, el Proyecto de Ejecución y la propuesta del contratista.

2. ENTIDADES CONTRATANTES Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

2.1. ENTIDADES CONTRATANTES

Las entidades contratantes son VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA, S.A. y SAN TELMO MUSEOA, S.A.

VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA, S.A. administrará el procedimiento por cuenta propia y por cuenta de SAN TELMO MUSEOA, S.A.

Siendo así:

- Las actuaciones relativas a la preparación de los contratos a celebrar con cada una de las dos entidades contratantes, la selección de la mejor oferta y la adjudicación de los contratos serán llevadas a cabo exclusivamente por VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA, S.A.
- Tras la publicación de la adjudicación, su notificación a los licitadores y una vez aportada por el adjudicatario la documentación exigida en la Cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se suscribirán, en el plazo indicado en la referida Cláusula, sendos contratos, de idéntico contenido, con cada una de las dos entidades.

A partir del momento de la suscripción de los respectivos contratos, el régimen de derechos y obligaciones, en todo lo relativo a las fases de ejecución y extinción de los contratos, se entenderá referido individualmente a cada una de las dos entidades contratantes.

¹ La referencia al "contrato" en el presente Pliego se entenderá realizada a cada uno de los contratos a suscribir con VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA, S.A. y SAN TELMO MUSEOA, S.A.

Por lo tanto, toda referencia genérica que se haga en estos Pliegos a VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA (o, indistintamente, a entidad contratante) deberá entenderse referida:

- A VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA, S.A., respecto a las actuaciones relativas a la preparación de los contratos a celebrar con cada una de las dos entidades contratantes, la selección de la mejor oferta y la adjudicación de los contratos.
- Indistintamente, a cualquiera de las dos entidades, VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA, S.A. y SAN TELMO MUSEOA, S.A., respecto de la formalización y suscripción de los respectivos contratos y en todo lo relativo a las fases de ejecución y extinción de los mismos.

2.2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El Órgano de Contratación, a efectos del procedimiento de preparación de los contratos, de la selección de la mejor oferta y de la adjudicación de los contratos, es el Gerente de VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA, S.A.

A efectos de la formalización, suscripción y posterior ejecución y extinción de los respectivos contratos, el Órgano de Contratación es el propio de cada una de las dos entidades contratantes: el Gerente de VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA, S.A. y el Gerente de SAN TELMO MUSEOA, S.A.

3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará mediante procedimiento negociado sin publicidad, tras efectuar la correspondiente negociación con los licitadores, al cumplirse lo dispuesto en el artículo 168 a) 1.º de la 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), a la vista de que no se recibió ninguna oferta adecuada en el procedimiento abierto convocado con anterioridad al presente. A dichos efectos, se constata que no se han modificado las condiciones iniciales de aquel contrato, que no se ha incrementado el presupuesto base de licitación, ni se ha modificado el sistema de retribución.

La negociación versará sobre los aspectos económicos y técnicos indicados en la Cláusula 14 del presente Pliego.

La oferta final que presenten los licitadores se valorará de acuerdo con los criterios de valoración de las ofertas establecidos en la Cláusula 15 del presente Pliego.

4. VARIANTES

No se admiten.

5. DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

Tendrán carácter contractual, además del correspondiente contrato que se formalice tras la adjudicación, los siguientes documentos:

- El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Los Proyectos de Ejecución, salvo en los apartados enunciados en el **Anexo VII** del

presente Pliego, que no serán de aplicación por hallarse regulados en el antedicho Pliego.

- La oferta que presente el adjudicatario.

Dichos documentos habrán de ser firmados por el adjudicatario, en prueba de conformidad con los mismos, en el acto de formalización del contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de divergencia entre lo dispuesto en el Pliego de Condiciones incluido en cada Proyecto de Ejecución y en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, prevalecerá lo dispuesto en el presente documento.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de las obras de los dos proyectos se fija en 21 semanas, contadas desde el día siguiente al de la fecha de formalización del acta de comprobación del replanteo, que se extenderá a requerimiento de la entidad contratante, en los términos previstos en la Cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

A modo informativo, en el proyecto de ejecución del Teatro Victoria Eugenia se establece un calendario que incluye hitos parciales ajustado a las necesidades concretas.

El cumplimiento del plazo total de ejecución y, en su caso, de los plazos parciales de ejecución ofertados tendrá el carácter de obligación contractual esencial a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP, siendo por tanto el incumplimiento de la misma causa de resolución del contrato, a voluntad de la entidad contratante.

7. ELEMENTOS ECONÓMICOS

7.1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación, IVA incluido, es de 476.426,68 euros.

Para la determinación del referido presupuesto base de licitación se han tenido en cuenta los siguientes costes directos e indirectos y otros eventuales gastos que se extraen de cada Proyecto de Ejecución:

RESUMEN DE PRESUPUESTO

CONSERVACIÓN-RESTAURACIÓN DE LAS FACHADAS DEL VICTORIA EUGENIA

CAPITULO	RESUMEN	EUROS
00	PROPUESTA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO.....	269.422,20
-01	-MEDIOS AUXILIARES.....	56.391,29
-02	-INTERVENCIONES.....	178.871,71
-03	-PROTECCIONES DE ZINC.....	8.174,00
-04	-PINTURA.....	6.432,24
-05	-REALIZACIÓN DE INFORMES.....	7.100,00
-06	-GESTIÓN DE RESIDUOS.....	1.724,36
-07	-CONTROL DE CALIDAD.....	4.040,00
-08	-SEGURIDAD Y SALUD.....	6.688,60
	TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL	269.422,20
	13,00% Gastos generales.....	35.024,89
	6,00% Beneficio industrial.....	16.165,33
	SUMA DE G.G. y B.I.	51.190,22
	TOTAL PRESUPUESTO CONTRATA	320.612,42
	21,00 % I.V.A.....	67.328,61
	TOTAL PRESUPUESTO GENERAL	387.941,03

RESUMEN DE PRESUPUESTO

CONSERVACIÓN-RESTAURACIÓN DE LAS FACHADAS DE SAN TELMO

CAPITULO	RESUMEN	EUROS
00	PROPUESTA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO.....	61.452,64
-01	-MEDIOS AUXILIARES.....	17.687,71
-02	-INTERVENCIONES.....	34.651,05
-03	-PROTECCIONES DE ZINC.....	3.088,68
-04	-REALIZACIÓN DE INFORMES.....	2.600,00
-05	-GESTIÓN DE RESIDUOS.....	705,20
-06	-CONTROL DE CALIDAD.....	2.720,00
	TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL	61.452,64
	13,00% Gastos generales.....	7.988,84
	6,00% Beneficio industrial.....	3.687,16
	SUMA DE G.G. y B.I.	11.676,00
	TOTAL PRESUPUESTO CONTRATA	73.128,64
	21,00 % I.V.A.....	15.357,01
	TOTAL PRESUPUESTO GENERAL	88.485,65

El importe de cada uno de los capítulos del Presupuesto de Ejecución Material (PEM) se obtiene por aplicación, a las mediciones realizadas, de los precios unitarios correspondientes a cada unidad.

Para el cálculo de dicho PEM, se han tenido en cuenta los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes y los materiales y maquinaria a utilizar; adecuando el precio de las unidades a precios de mercado; dando respuesta a lo establecido en el artículo 100.2 de la LCSP.

7.2. PRECIO DEL CONTRATO

El presupuesto máximo de licitación para el conjunto de los dos proyectos es de **393.741,05** euros (IVA excluido).

El licitador incluirá en su proposición económica el precio ofertado por la ejecución del total de los dos proyectos (IVA incluido), que en ningún caso podrá exceder del presupuesto máximo de licitación indicado.

El sistema de determinación del precio es el de precios unitarios que resulten de aplicar el coeficiente de adjudicación. Siendo así, el precio será el resultado de aplicar, a las mediciones de obra que realmente se ejecuten, los precios unitarios que figuran en cada uno de los dos Proyectos de Ejecución, minorados por la aplicación del coeficiente de adjudicación. Este coeficiente de adjudicación será el que resulte de la relación entre el precio señalado por el adjudicatario en su proposición económica y el presupuesto máximo de licitación señalado en esta Cláusula.

Dichos precios unitarios incorporan los porcentajes correspondientes a los gastos generales y al beneficio industrial, así como el IVA.

El referido precio del contrato comprenderá todos los costes necesarios para la ejecución del contrato, entre otros, a título meramente enunciativo y no limitativo, los siguientes:

- Todos los costes directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, conforme a lo previsto en el presente Pliego y en el Proyecto de Ejecución, no admitiéndose a

posteriori la facturación por conceptos que previamente deberían haber sido observados en el precio final.

- Cualesquiera conceptos inherentes a la ejecución del contrato y todos los gastos relativos al personal empleado para la ejecución del mismo (a saber, salarios y Seguridad Social, vacaciones y pagas extraordinarias, trabajos en hora nocturna y festivos, sustituciones por baja o enfermedad, seguros de accidentes individuales, etc.), así como todos los tributos (con excepción del IVA), seguros, licencias, gastos de transporte y desplazamientos, autorizaciones y restantes gastos generales.

Esto no obstante, el precio no incluirá el coste de la licencia municipal, ni la tasa de ocupación de vía pública, que en caso de ser requeridas, serán a cargo de la entidad contratante.

- Cualesquiera medios, herramientas, vehículos, equipos, instrumentos, equipos informáticos y aparatos que requiera emplear el contratista en la ejecución del contrato.
- Todos los trabajos, los medios humanos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquier unidad de obra, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios.
- Todas las prestaciones de servicios técnicos que sean necesarias para los trabajos que se hayan de ejecutar.
- La realización completa de todas las unidades de obra con arreglo a la documentación técnica y restantes documentos contractuales de acuerdo a lo previsto en el presente Pliego.
- El suministro de todos los materiales especificados, así como aquellos necesarios para ultimar el objeto de contrato.
- El montaje e instalaciones necesarias.
- La maquinaria e instalaciones que sean necesarias para ejecutar las obras, los materiales y equipos para instalar y demás medios auxiliares necesarios, así como todos los gastos relacionados con los mismos (impuestos, transporte, carga y descarga, vigilancia y conservación, etc.).
- La construcción, demolición y retirada de las instalaciones auxiliares de obra, (casetas, garitas...) de vigilancia o almacenamiento y de las realizadas en cumplimiento de las normas de seguridad e higiene.
- Los suministros y consumos de luz, fuerza, agua, energía, etc., exigidos para el normal desarrollo del contrato, así como el coste de las acometidas y cuadros provisionales de obra, hasta la fecha de consecución de los boletines de enganche correspondientes con la compañía suministradora.
- La limpieza, tanto durante la ejecución de los trabajos como tras su terminación. El precio incluirá la limpieza total, entendiéndose como tal, la adecuación de cada una de las partes integrantes de las obras para su uso inmediato.
- Todos los gastos de tramitación, gestión y obtención de los permisos necesarios para la realización de las obras ante los organismos públicos y compañías suministradoras implicadas.
- La realización de los ensayos que sean preceptivos.

- La elaboración, desarrollo y puesta en marcha de lo dispuesto en el Plan de Seguridad y Salud, así como de cuantos gastos signifique la seguridad y buen estado general de las obras.
- La reposición de todos aquellos elementos y de los daños que genere durante la ejecución de las obras y expresamente sobre la urbanización.
- Las pólizas de seguro del personal propio y de daños a terceros (personas o cosas), con los límites establecidos en el presente Pliego.
- La vigilancia y seguridad de toda la zona de obra y el control de accesos a la totalidad de la obra, de acuerdo con la legislación vigente y las exigencias de la Administración.
- La asistencia a las reuniones de obra que sea convocado por parte de la Dirección Facultativa.
- El rótulo de obra con identificación corporativa de la entidad contratante.

7.3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato asciende a 393.741,05 euros (IVA excluido), calculado en la forma y a los efectos previstos en el artículo 101 de la LCSP.

El valor estimado coincide con el presupuesto base de licitación IVA excluido. Su método de cálculo es el que resulta del Proyecto de Ejecución, no habiendo modificaciones previstas en el Pliego.

8. ABONO DEL PRECIO

El precio a abonar mensualmente al contratista se acreditará por medio de certificaciones expedidas por la Dirección Facultativa de la obra, sobre la base de la relación valorada, a expedir en los 10 primeros días del mes siguiente al que correspondan, que comprenderán la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo, con medición real.

La Dirección Facultativa podrá retener de la correspondiente certificación la cantidad que estime necesaria, si advirtiese la existencia de una obra defectuosa. Dicha retención dejará de ser efectiva cuando se subsane el defecto observado.

El abono de cada certificación tendrá el concepto de pago a cuenta de la liquidación de las obras, sujeto a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final de las obras ejecutadas y sin que dichos pagos supongan en modo alguno la conformidad, aprobación y recepción de las obras a que se refiera la certificación.

Los perjuicios a otros contratistas, a la entidad contratante o a terceros que el contratista cause, si no son abonados por éste, serán valorados por la Dirección Facultativa y retenidos de su liquidación a través de las certificaciones mensuales.

Los trabajos realizados incumpliendo normativa, sin suficiente calidad, sin respetar los requerimientos del Proyecto de Ejecución, las tolerancias aceptables o las indicaciones de la Dirección Facultativa, serán rechazados sin que den derecho a reclamación alguna y su corrección deberá realizarse manteniendo la planificación prevista.

El abono de cada certificación se efectuará en el plazo de 30 días naturales desde la validación de las mismas por cada entidad contratante, previa recepción de la factura correspondiente a la certificación aceptada.

9. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede la revisión del precio.

10. PUBLICIDAD

Serán objeto de publicación en el perfil de contratante de la entidad contratante:

- El anuncio de la adjudicación del contrato.
- El anuncio de la formalización del contrato.
- La restante información enumerada en el artículo 63 de la LCSP.

El acceso a dicho perfil de contratante de la entidad contratante se realizará a través de la siguiente página web: www.contratacion.euskadi.eus

11. GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que hubiera presentado la oferta que hubiera supuesto la mejor relación calidad-precio vendrá obligado a constituir una garantía definitiva distinta a favor de cada entidad contratante, por importe equivalente al 5 % del precio final ofertado correspondiente a cada una de las entidades contratantes, excluido el IVA.

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la citada garantía definitiva en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento efectuado a tal efecto por el Órgano de Contratación.

La referida garantía definitiva responderá de los conceptos enumerados en el artículo 110 de la LCSP.

La garantía podrá constituirse en alguna de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP, sin que resulte necesaria su constitución en la Caja General de Depósitos.

En el caso de prestarse en forma de aval, el mismo se ajustará al modelo incorporado al presente Pliego como **Anexo I**.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

En el caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalizaciones o indemnizaciones exigibles al contratista, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días naturales desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución del contrato.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, el contratista deberá reajustar la garantía definitiva para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado. El plazo para que el contratista realice la modificación de la garantía será de quince días naturales contados desde la fecha en que se le notifique el acuerdo de modificación.

La devolución de la garantía se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 111 de la LCSP, una vez transcurrido el plazo de garantía y cumplidas por el contratista todas sus obligaciones contractuales.

La devolución de la garantía se efectuará previo informe favorable de la entidad contratante.

En lo no previsto en la presente Cláusula, será de aplicación lo establecido en los artículos 106 y siguientes de la LCSP.

12. APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán contratar con la entidad contratante las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar y acrediten su solvencia.

Los licitadores deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato cuando las prestaciones de éste estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus Estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Tendrán capacidad para contratar con la entidad contratante, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 67 de la LCSP.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar en él la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen dicho requisito.

Los licitadores deberán acreditar estar en posesión de la siguiente solvencia económica y financiera y técnica o profesional:

- Solvencia económica y financiera. Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato que, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles (respecto de los cuales esté vencida la obligación de aprobar las cuentas anuales), en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del licitador y de presentación de las ofertas, deberá ser de, al menos, 590.611,57 euros (IVA no incluido).
- Solvencia técnica o profesional. Haber ejecutado en el curso de los cinco últimos años dos contratos de restauración o conservación de un bien protegido legalmente por su valor cultural con un presupuesto de ejecución material superior a 275.618,73 euros cada uno.

Los licitadores podrán acreditar alternativamente la solvencia exigida en el párrafo anterior, mediante aportación de la siguiente clasificación, en los términos establecidos en la Cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- Grupo K, Subgrupo 7 (Restauración de bienes inmuebles histórico-artísticos), Categoría 3.

Adicionalmente, los licitadores deberán adscribir, para la ejecución conjunta de ambos proyectos, como mínimo, los medios humanos y materiales mínimos siguientes:

- Un Jefe de Obra con dedicación total (100%), que deberá haber realizado como Jefe de Obra en los últimos 10 años una obra de conservación o restauración de un bien protegido legalmente por su valor cultural con un presupuesto de ejecución material superior a 188.595,54 euros.
- Un equipo de tres restauradores y conservadores, de los cuales uno deberá ser restaurador-conservador de bienes de interés cultural (jefe de la intervención) con experiencia acreditada en más de 10 años en obras de restauración y con capacidad suficiente para organizar la ejecución de la obra.
- Un Responsable de Seguridad y Salud con formación de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales, especialidad en Seguridad, con al menos, 3 años de experiencia, así como la presencia en obra del recurso preventivo.
- Dos andamios multidireccionales Brio (homologado según Norma Europea HD-1 000), tipo Layher Allround (Multidireccional) con 0,73 m. de ancho, con niveles de plataformas de 0,60m. de ancho por el lardo del andamio, cada 2 m. de altura y una plataforma por cada nivel, con trampilla y escalera de acceso Incluso p.p. de formación de puentes para salvar las marquesinas y demás elementos de fachada.
- Una plataforma elevadora de brazo articulado, con capacidad de alcance de 26 metros de altura.

Este compromiso tendrá el carácter de obligación contractual esencial a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP, siendo por tanto el incumplimiento de la misma causa de resolución del contrato, a voluntad de la entidad contratante.

Alternativamente a la resolución, ante la alteración unilateral del contratista de la persona adscrita a la ejecución del contrato, sea personal propio o de empresa subcontratada, la entidad contratante podrá exigir la inmediata afectación de la persona comprometida o, alternativamente, en caso de imposibilidad por causas ajenas al contratista, su inmediata sustitución por medios humanos de idéntica formación y experiencia. Dicha persona deberá contar con el consentimiento expreso de la entidad contratante.

Para acreditar la solvencia exigida y/o el compromiso de adscripción de medios exigido, los licitadores podrán basarse en la solvencia y/o medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la vigencia del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y/o medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

Los licitadores que pretendan basarse en la solvencia y/o medios de otras entidades deberán indicarlo así en la declaración responsable a incluir en el Sobre Único (en concreto, en la sección C de la parte II del DEUC).

Adicionalmente, en el caso de que el licitador que presente la mejor oferta pretenda basarse en la solvencia y/o medios de otras entidades, deberá demostrar que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades (elaborado conforme al modelo contenido en el **Anexo II**).

Este compromiso deberá/n otorgar ante Notario la/s entidad/es a la/s que recurra el licitador que presente la mejor oferta para acreditar la solvencia exigida y/o el compromiso de adscripción de medios exigido, manifestando: que conoce/n en todo su alcance las condiciones de la licitación a la que concurre el licitador; que ostenta/n la referida solvencia y/o medios a

adscribir, aportando documento acreditativo de ello (en la forma prevista en la Cláusula 18); y manifieste/n su voluntad irrevocable de poner a disposición de dicho licitador, caso de que resulte adjudicatario, los medios necesarios para la ejecución del contrato (con aceptación expresa de lo dispuesto en el artículo 1257.2 del Código Civil, debiendo autorizarse expresamente por la entidad contratante su sustitución o modificación). La presentación de dicho escrito tendrá los efectos de aceptación de dicho compromiso por la entidad contratante, para el supuesto de que el licitador en cuestión resulte adjudicatario.

Este compromiso se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento efectuado a tal efecto por el Órgano de Contratación.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere esta Cláusula, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de la perfección del contrato.

13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN

13.1. MEDIOS DE PRESENTACIÓN

- a) **Modo de presentación:** La oferta se presentará utilizando medios electrónicos a través de la aplicación de Licitación Electrónica de Gobierno Vasco en la dirección: <http://www.contratacion.euskadi.eus>

La información y las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de las proposiciones, incluido el cifrado y la validación de la fecha, se encuentran indicadas en la página web de la aplicación de Licitación Electrónica de Gobierno Vasco en la dirección: <http://www.contratacion.euskadi.eus>

El envío por medios electrónicos de la oferta podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

- b) **Medios de comunicación y notificación:** De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, las comunicaciones y notificaciones que se vayan a efectuar en el presente procedimiento de contratación se realizarán mediante comparecencia electrónica a través de la aplicación de Licitación Electrónica del Gobierno Vasco. Cada vez que se envíe una notificación o comunicación, el licitador recibirá aviso del envío a la dirección de correo electrónico de aviso que haya facilitado a estos efectos.
- c) **Plazo de presentación de las ofertas:** en el plazo de 20 días naturales contados a partir de la fecha de envío de la invitación.

En caso de que el último día de plazo sea sábado, domingo o festivo, el plazo se prolongará hasta el primer día hábil siguiente.

- d) **Visita:** A efectos de elaborar las correspondientes proposiciones, se realizará una visita a los edificios. La fecha y hora de dicha visita se notificará a los licitadores con una antelación mínima de 72 horas.

13.2. CONTENIDO DEL ARCHIVO ELECTRÓNICO

Las proposiciones de los licitadores deberán ajustarse al presente Pliego, al Proyecto de Ejecución y a la restante documentación contractual, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de sus cláusulas, sin salvedad o reserva alguna.

Sin perjuicio de que se trate de un archivo electrónico se denominará Sobre Único.

El sobre constará de los documentos que se indican a continuación y contendrá una relación numerada de los documentos incluidos en el mismo.

Sobre Único:

Los licitadores deberán presentar la siguiente documentación:

1. Declaración responsable que se ajustará al formulario del documento europeo único de contratación (en adelante, DEUC) que se incorpora al presente Pliego como **Anexo III** y se cumplimentará conforme a lo indicado a continuación:
 - El DEUC deberá cumplimentarse conforme a las Instrucciones recogidas en el Anexo I del Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.
 - En relación concreta con la "Parte IV: Criterios de selección" del DEUC, los licitadores deberán cumplimentar, únicamente, la sección A: "Indicación global relativa a todos los criterios de selección".
 - En los casos en que el licitador recurra a la solvencia y/o medios de otras entidades de conformidad con la Cláusula 12 del presente Pliego, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente requerida en las secciones A ("Información sobre el operador económico") y B ("Información sobre los representantes del operador económico") de la parte II y en la parte III del DEUC.
 - En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante, en la que figurará la información requerida en las partes II a V del DEUC.
2. Compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios humanos y materiales mínimos exigidos en la Cláusula 12 del presente Pliego conforme al modelo incorporado al presente Pliego como **Anexo IV**.
3. Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios. Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de

la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

4. **Proposición relativa a criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor:**

- **Memoria** que recoja análisis de cada proyecto con la detección de las principales dificultades de cada obra, así como la descripción de la forma de abordar los trabajos, que demuestre el conocimiento de las características de los trabajos objeto de la contratación y las condiciones en que se deben realizar los mismos.
- **Metodología** que recoja un planteamiento de los trabajos, definiendo, entre otros: las diversas actividades, relaciones y secuencias entre ellas.
- **Programa de trabajos y programación propuesta** mediante diagrama de Gantt. Justificación de los rendimientos asociados a cada operación, con los plazos parciales y totales y los medios humanos y materiales ofertados.
- En su caso, descripción de la parte del contrato que el licitador tenga previsto subcontratar, señalando el porcentaje del contrato que se pretende subcontratar y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 3/2016, de 7 de abril, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública, se advierte de que el contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y seguridad y salud en el trabajo.

En ese contexto, en la documentación prevista en este Sobre los licitadores indicarán el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores propios o de empresas subcontratadas, que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicatarios.

5. **Proposición relativa a criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas:**

Se presentará conforme al modelo adjunto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como **Anexo V**.

Adicionalmente, en relación con la experiencia y cualificación del jefe de obra y del equipo de restauración, se deberá acreditar la experiencia y cualificación ofertada de las referidas personas adscritas, mediante presentación de los correspondientes contratos o certificados suficientes de las empresas clientes, de manera que pueda verificarse que las referidas personas han ejecutado dichas obras.

NOTA:

1. Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

En general, la entidad contratante podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos

en el Sobre Único, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de nulidad del contrato, por incumplimiento imputable al contratista.

2. Los licitadores deberá observar especial cuidado a la hora de confeccionar la documentación a incluir en el Sobre Único, ajustándose a las indicaciones dictadas respecto a contenido.

3. Las ofertas que contravengan estos principios serán desestimadas y excluidas del procedimiento.

La entidad contratante se reserva, asimismo, el derecho a realizar las labores de comprobación que considere oportunas o de exigir cuanta documentación adicional entienda necesaria con la finalidad de comprobar la veracidad de la información aportada por el licitador.

La entidad contratante podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en el Sobre, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de nulidad del contrato, por incumplimiento imputable al contratista.

14. FASE DE NEGOCIACIÓN

El Comité de Evaluación calificará previamente la documentación relativa al cumplimiento de los requisitos previos contenida en el Sobre Único, presentada en tiempo y forma. Si observare defectos subsanables en la documentación presentada, la entidad contratante dará un plazo de tres días naturales al licitador que corresponda para que los corrija.

Subsanados, en su caso, los defectos observados en la oferta presentada, y comprobada la personalidad del oferente, se abrirá la fase de negociación, que versará sobre los siguientes aspectos económicos y técnicos:

- Memoria.
- Metodología.
- Programa de trabajos y programación propuesta.
- El precio.
- Medios humanos.
- Plazo de garantía.

En todo caso, no se negociarán los requisitos mínimos de la prestación objeto del contrato.

En el expediente deberá dejarse constancia de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación.

Durante la negociación, el Comité de Evaluación y el Órgano de Contratación velarán porque todos los licitadores reciban igual trato. En particular no facilitarán, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados licitadores con respecto al resto.

15. CONCLUSIÓN DE NEGOCIACIONES Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS DEFINITIVAS

Cuando el Órgano de Contratación decida concluir las negociaciones, informará a todos los

licitadores y establecerá un plazo común para la presentación de las ofertas nuevas o revisadas utilizando medios electrónicos, a través de la aplicación de Licitación Electrónica de Gobierno Vasco.

Finalizado el plazo para la prestación de las ofertas definitivas, el Comité de Evaluación verificará que las mismas se ajustan a los requisitos mínimos y que cumplen todos los requisitos establecidos en el presente Pliego y valorará las mismas con arreglo a los criterios de adjudicación indicados en la Cláusula 16 siguiente.

16. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de adjudicación, indicados con su ponderación correspondiente, serán los siguientes:

1. Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor: hasta un máximo de 49 puntos.

- Memoria: hasta un máximo de 10 puntos.

Se valorará especialmente el análisis del proyecto realizado por el licitador, en cuanto demuestre el conocimiento de las principales dificultades de la obra. Asimismo, se valorará un adecuado análisis técnico sobre la forma de abordar los trabajos, que demuestre el conocimiento y condiciones de las características de los mismos.

- Metodología: hasta un máximo de 15 puntos.

Descripción del planteamiento de los trabajos propuestos y, en concreto, la idoneidad y adecuación de las diversas actividades, relaciones y secuencias entre ellas.

- Programa de trabajos y programación propuesta: hasta un máximo de 24 puntos.

Se valorará la idoneidad del Programa de trabajos y programación propuesta, así como la justificación de los rendimientos asociados a cada operación, con los plazos parciales y totales y los medios humanos y materiales ofertados.

Las ofertas deberán obtener una puntuación mínima de **24,5 puntos** para continuar en el procedimiento.

2. Criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas: hasta un máximo de 51 puntos.

- Proposición económica: hasta un máximo de 30 puntos.

Los puntos correspondientes a la oferta económica se valorarán aplicando la siguiente fórmula al precio unitario ofertado:

1. El precio máximo de licitación.
2. La cantidad más baja de entre las siguientes:
 - a. El menor precio ofertado.
 - b. El presupuesto máximo de licitación menos un 20%.
 - c. El presupuesto máximo medio ofertado menos un 10%.

Se valorará de la siguiente forma: el que oferte un precio equivalente al presupuesto máximo de licitación correspondiente indicado en la Cláusula 7.1 del presente Pliego obtendrá cero (0) puntos y al resto se aplicará la siguiente fórmula matemática:

$$Ptn = \frac{(PI - On)}{(PI - Ol)} \times Pto.$$

(siendo PI= Presupuesto máximo de licitación; Pto= Puntuación máxima asignada; Ol= La cantidad más baja según el apartado 2; On= Precio ofertado por cada licitador; Ptn= Puntuación obtenida por cada licitador).

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al/a los licitadores que la haya/n presentado para que justifique/n la valoración de la oferta y precise/n las condiciones de la misma.

A dichos efectos, podrá ser considerada desproporcionada o anormal aquella oferta que sea inferior en 15 unidades porcentuales o más a la media aritmética de las ofertas presentadas.

En todo caso el órgano de contratación rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

- **Medios humanos: hasta un máximo de 16 puntos.**

• **Jefe de Obra (hasta un máximo de 8 puntos).**

❖ Experiencia (hasta un máximo de 5 puntos):

Se valorará el número de obras realizadas como Jefe de Obra en los últimos 10 años, en intervenciones de conservación o restauración de un bien protegido legalmente por su valor cultural con un presupuesto de ejecución material superior a 188.595,54 euros.

Nº de obras	Puntuación
> 15	5 puntos
Entre 11 y 15	4 puntos
Entre 5 y 10	3 puntos
3 o 4	2 puntos
2	1 punto
1 *	0 puntos

*una obra es la exigida como mínima en la Cláusula 12 del presente Pliego.

❖ Cualificación (hasta un máximo de 3 puntos):

Se valorará con tres puntos que el Jefe de Obra adscrito a la ejecución del contrato disponga de grado, curso posgrado, doctorado o especialización en el ámbito de las intervenciones o gestión del patrimonio cultural con una duración igual o superior a 100 horas lectivas.

- **Equipo de Restauración (hasta un máximo de 8 puntos).**

Se valorará la suma del número de obras realizadas por cada uno de los tres miembros del Equipo de Restauración adscrito, en los últimos 5 años, en intervenciones de conservación o restauración de un bien protegido legalmente por su valor cultural con un presupuesto de ejecución material superior a 188.595,54 euros.

Nº de obras	Puntuación
≥20	8 puntos
Entre 16 y 19	7 puntos
Entre 13 y 15	6 puntos
Entre 10 y 12	5 puntos
Entre 5 y 9	4 puntos
3 o 4	3 puntos
2	2 puntos
1	1 punto

- **Plazo de garantía: hasta un máximo de 5 puntos**

Se valorará con 2,5 puntos la ampliación en 12 meses de la garantía establecida en la Cláusula 30 del presente Pliego y con 5 puntos la ampliación en 24 meses.

17. COMITÉ DE EVALUACIÓN

El Órgano de Contratación estará asistido por un Comité de Evaluación integrado por los siguientes miembros:

1. La Directora técnica del área de Administración y Gestión de Recursos.
2. El Director técnico de Economía y Finanzas.
3. La responsable de conservación del Museo San Telmo.
4. La arquitecta técnica de Donostia Kultura.

18. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Para la elección del licitador seleccionado para la adjudicación, el Órgano de Contratación, como regla general, deberá ajustarse a la propuesta realizada por el Comité de Evaluación. En caso contrario, el Órgano de Contratación deberá motivar su decisión de separarse de la propuesta, procediendo a realizar, en su caso, la clasificación definitiva de las propuestas.

Una vez aceptada la propuesta del Comité de Evaluación por el Órgano de Contratación, la entidad contratante requerirá al licitador que hubiere presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

1. Documentación justificativa de cumplir, en la fecha final de presentación de ofertas, todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la entidad contratante, y todos los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar exigidos en

la Cláusula 12 del presente Pliego, en la forma indicada a continuación.

En el supuesto de que la propuesta se hubiera formulado por empresarios que pretenden concurrir integrados en una unión temporal, la referida documentación debe referirse a la totalidad de las empresas que la han de integrar.

- (i) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de obrar del licitador y, en su caso, de su representación:
- La capacidad de obrar de los empresarios que fuesen personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los Estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
 - Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia del Documento Nacional de Identidad, así como poder bastante al efecto. Si la empresa fuere persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando así se exija conforme a lo previsto en el artículo 94 del Reglamento del Registro Mercantil o, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Toda esta documentación se presentará en original, o copia debidamente compulsada.

Aquellos licitadores que se encuentren inscritos en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, podrán presentar copia del certificado vigente de inscripción expedido por el letrado responsable del Registro en sustitución de la documentación requerida en el presente apartado (i). El certificado de inscripción deberá acompañarse de una declaración responsable firmada por el licitador en virtud de la cual manifieste que las circunstancias reflejadas en el documento no han variado.

- (ii) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional y de la clasificación exigida en la Cláusula 12 del presente Pliego.
- Solvencia económica y financiera. En su caso, el volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de:
 - Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.
 - Declaración responsable firmada por el licitador indicando el volumen de negocios del licitador.
 - Solvencia técnica o profesional. En su caso, la solvencia exigida se acreditará por medio de una relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

En los contratos cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a f) del artículo 88.1 de la LCSP, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a) del mismo, relativo a la ejecución de un número determinado de obras.

- Clasificación. La clasificación exigida se acreditará por medio de certificación expedida por órgano competente, acompañada de una declaración responsable de licitador de su vigencia y de que las circunstancias reflejadas en la correspondiente certificación no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato.

La certificación deberá acreditar que el licitador está clasificado en el grupo y subgrupo especificados, en categoría igual o superior a la mencionada.

Dicha certificación podrá asimismo acreditar las circunstancias mencionadas en el apartado (i) de esta Cláusula, esto es, la personalidad y capacidad de obrar del licitador y, en su caso, su representación.

- (iii) Declaración responsable conforme al modelo incorporado al presente Pliego como **Anexo VI**, de no estar incurso el licitador en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

Justificantes acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- 2. En su caso, documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios humanos y materiales comprometidos para su adscripción al contrato.

- (i) Respecto de los medios humanos comprometidos, en su caso, para su adscripción a la ejecución del contrato, el licitador seleccionado deberá aportar la siguiente documentación:

- Identificación nominal del total equipo adscrito a la ejecución del contrato, junto con las fichas de curriculum vitae en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos:
 1. Titulación académica oficial.
 2. Experiencia en el ámbito correspondiente.
 3. Cualesquiera otros aspectos que, en su caso, requiera la entidad contratante.
- Documentación acreditativa de la efectiva disposición de la totalidad de dichos medios humanos.

Se hace constar que, de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable en materia de protección de datos y atendida la naturaleza de la información comprendida en la aludida documentación referente a los medios humanos, (i) su recopilación y uso supondrán un tratamiento de datos realizado por el licitador seleccionado, como Responsable del Tratamiento; y (ii) su entrega a la entidad contratante en cumplimiento de lo previsto en la presente Cláusula supondrá una comunicación de datos realizada por éste, como cedente.

A estos efectos, el licitador seleccionado deberá cumplir con las obligaciones que para él se deriven de lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de protección de datos en relación con el tratamiento y comunicación de datos aludidos en el párrafo anterior. En particular, y sin perjuicio de cualesquiera otras obligaciones que, como Responsable del Tratamiento le corresponda observar, dicho licitador deberá obtener, bajo su exclusiva responsabilidad, el consentimiento informado de los interesados que habilite la antedicha comunicación de datos, extremo éste que deberá acreditar debidamente ante la entidad contratante cuando sea requerido para ello.

(ii) Respecto de los medios materiales comprometidos, en su caso, para su adscripción a la ejecución del contrato, el licitador seleccionado deberá aportar la siguiente documentación:

- Identificación de los medios materiales adscritos a la ejecución del contrato, junto con la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos.
- Documentación acreditativa de la efectiva disposición de la totalidad de dichos medios materiales.

La entidad contratante se reserva el derecho a realizar las labores de comprobación que considere oportunas o de exigir cuanta documentación adicional entienda necesaria con la finalidad de comprobar la veracidad de la información aportada por los licitadores.

3. Justificante acreditativo de haber constituido la garantía definitiva prevista en la Cláusula 11 del presente Pliego.
4. En su caso, Acta notarial de manifestaciones para el supuesto de que el licitador, para acreditar la solvencia exigida y/o el compromiso de adscripción de medios exigido, pretenda basarse en la solvencia y/o medios de otras entidades, según modelo contenido en el **Anexo II**.
5. En su caso, acreditación de su constitución legal como unión temporal de empresas, debiendo designar una persona representante o apoderada única de la unión temporal, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

La entidad contratante se reserva el derecho a realizar las labores de comprobación que considere oportunas o de exigir cuanta documentación adicional entienda necesaria con la finalidad de comprobar la veracidad de la información aportada por los licitadores.

Si observare defectos subsanables en la documentación presentada, la entidad contratante podrá dar un plazo de tres días naturales al licitador para que los corrija.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento de documentación en el plazo señalado o la documentación presentada adoleciera de defectos u omisiones no subsanables, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación (IVA excluido), en concepto de penalización, y a recabar la misma documentación del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la referida documentación y en el plazo máximo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones. La adjudicación fijará y concretará los términos definitivos del contrato.

La adjudicación se acordará por el Órgano de Contratación en resolución motivada y será

notificada al licitador, a través del medio para la recepción de notificaciones designado por el mismo, debiendo ser publicada en el perfil de contratante de la entidad contratante en el plazo de 15 días naturales.

19. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará mediante su formalización.

El contrato se formalizará en documento privado que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación. En ningún caso se podrán incluir en el documento que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la contratación.

El adjudicatario podrá solicitar, no obstante, la elevación del contrato a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

La formalización se efectuará dentro del plazo máximo de quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

La formalización del contrato se publicará, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días naturales tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante de la entidad contratante.

Cuando, por causas imputables al adjudicatario, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido), en concepto de penalización, que se hará efectivo, en primer lugar, contra la garantía definitiva, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2) del artículo 71 de la LCSP. En este caso, el contrato, se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación exigida en la Cláusula 18 del presente Pliego, concediendo un plazo de diez días hábiles para presentar la misma.

20. RESPONSABLE DEL CONTRATO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA

La Dirección Facultativa ejercerá las funciones del responsable del contrato, a quien corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que la entidad contratante le atribuya.

Las instrucciones que imparta el responsable del contrato serán de obligado cumplimiento para el contratista.

21. ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO

El acta de comprobación del replanteo tendrá lugar dentro del plazo de 15 días naturales a contar desde la formalización de contrato.

El acta de comprobación del replanteo reflejará la conformidad o disconformidad del mismo respecto de los documentos contractuales del Proyecto de Ejecución, con especial y expresa referencia a las características geométricas de la obra, a la autorización para la ocupación de los terrenos necesarios y a cualquier punto que pueda afectar al cumplimiento del contrato.

Un ejemplar del acta se remitirá a la entidad contratante, otro al contratista y un tercero a la

Dirección Facultativa.

No podrá iniciarse la obra sin que se haya extendido el acta de comprobación del replanteo o cuando se hagan constar en ella reservas que se estimen fundadas, en cuyo caso se suspenderá su iniciación o se acordará la suspensión definitiva.

En cualquier caso, no podrá iniciarse la obra sin la previa aprobación del plan de seguridad y salud en el trabajo.

22. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con arreglo a las siguientes condiciones:

- a) El contratista ejecutará el contrato según sus términos y condiciones, según lo dispuesto en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el Proyecto de Ejecución y en la oferta presentada por el contratista, así como conforme a las instrucciones que, en interpretación de éste, diera al contratista la Dirección Facultativa.
- b) El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

En este contexto, en el Sobre Único en el apartado comprensivo de la documentación relativa a criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, los licitadores indicarán el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores propios o de empresa subcontratada, que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicatarios. La información sobre el convenio colectivo que el contratista declare aplicable a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato se incluirá en la resolución de adjudicación y se publicará en el perfil de contratante.

Adicionalmente, el contratista estará obligado a facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores.

Se deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo sectorial de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquél.

Lo dispuesto en el presente apartado tiene el carácter de condición especial de ejecución y obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP, siendo por tanto cualquier incumplimiento de la misma causa de resolución del contrato, a voluntad de la entidad contratante.

- c) El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista.
- d) El personal adscrito a la ejecución de la obra dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

El contratista será asimismo responsable de que su personal cumpla la normativa en vigor en materia de seguridad, higiene y salud laboral, y la normativa de funcionamiento general que pudiera emanar del Órgano de Contratación.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y

desarrollan la relación laboral, o de otro tipo (si existiese, y solamente si fuera más favorable para los trabajadores), existente entre aquella, o entre sus subcontratistas, y los/as trabajadores/as, sin que pueda repercutir contra la entidad contratante ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas pudieran imponerle los organismos competentes. Será responsabilidad del contratista la obligación de vigilancia del cumplimiento de todas estas disposiciones y, a la mayor brevedad, la comunicación escrita a la entidad contratante de cualquier incidencia.

El contratista será el único responsable ante cualquier siniestro o reclamación (judicial o extrajudicial) relacionada con el personal que trabaje en la ejecución del contrato, propio o de las eventuales subcontrataciones, no asumiendo la entidad contratante ningún tipo de responsabilidad laboral (incluida la referente a la seguridad, higiene y salud laboral), de Seguridad Social o fiscal que el contratista contraiga directa o indirectamente. Igualmente, el contratista asumirá exclusivamente las responsabilidades que pudieran derivarse de siniestros originados por la ejecución del contrato.

- e) En cualquier caso, el contratista indemnizará a la entidad contratante de toda cantidad que ésta se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.
- f) El contratista está obligado a cumplir toda la normativa ambiental aplicable, en especial la referente a la gestión de residuos de demolición.
- g) El contratista vendrá obligado no sólo a la ejecución de las obras, sino también a su conservación, siendo responsable, hasta la recepción de las obras, de la vigilancia de los terrenos y los bienes ubicados en ellos.
- h) El contratista deberá cumplir con las obligaciones que para él se deriven de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en cualquier otra norma en materia de protección de datos que resulte aplicable durante la vigencia del contrato por razón de los tratamientos de datos personales que lleve a cabo en el marco de sus actividades y por su propia cuenta y decisión, como Responsable de dicho tratamiento.

23. OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Serán obligaciones contractuales las siguientes:

- a) El cumplimiento de la obligación principal del contrato con estricta sujeción a lo establecido en su clausulado y en el presente Pliego y en el Proyecto de Ejecución, así como en la oferta presentada por el contratista.
- b) La ejecución de la obra en el plazo y, en su caso, en los plazos parciales establecidos en el presente Pliego y en la oferta del contratista, con cumplimiento del programa de trabajo y plan de obra propuestos, en su caso, por el adjudicatario.
- c) La exacta y puntual coordinación, en su caso, con los restantes contratistas, en los términos indicados en el presente Pliego, y el cumplimiento de las instrucciones que la Dirección Facultativa imparta a estos efectos.

- d) La adscripción a la ejecución del contrato de los medios humanos, sea personal propio o de empresa subcontratada, comprometidos, en su caso, en su oferta, así como la aportación a la obra del equipo y maquinaria y medios auxiliares que sea preciso para la buena ejecución de aquélla en plazo, así como los que la Dirección Facultativa le ordene por escrito. Todos los materiales que utilice el contratista en la ejecución de la obra deberán ajustarse a los definidos en el Proyecto de Ejecución y conforme a la oferta y, en todo caso, deberán ser aprobados por la Dirección Facultativa, y ser normalizados y de reconocida garantía técnica. Antes de la adquisición de los mismos, el contratista presentará muestras de ellos para su aprobación por parte de la Dirección Facultativa, que podrá rechazar todos aquellos que, a su juicio, no reúnan las debidas condiciones.
- e) La obtención de fuentes autorizadas y a su sola costa, de cualesquiera licencias y derechos de uso y/o explotación sobre equipo y maquinaria y medios auxiliares de cualquier clase que deba adscribir a la ejecución del contrato.
- f) La obtención, previa y expresa, de la autorización de la entidad contratante para la variación del personal técnico adscrito a los trabajos cuya ejecución requiera de conocimientos y/o habilidades técnicas cualificadas y cuya calidad pueda afectar de manera significativa a su mejor ejecución, enumerado específicamente y con tal carácter en la Propuesta Técnica.
- g) El cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, en los términos recogidos en el apartado b) de la Cláusula 22 del presente Pliego. En dicho contexto, el contratista deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquél.
- h) El mantenimiento y reposición de la garantía definitiva.
- i) La contratación o mantenimiento, como mínimo, durante la ejecución del contrato, de las coberturas y seguros propios exigidos al contratista en la Cláusula 25 del presente Pliego.
- j) La indemnización de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.
- k) La retirada inmediata y sustitución del personal en obra, en el supuesto de que no cumpliera su trabajo con la debida diligencia y eficiencia, no estuviese capacitado, fuese poco cuidadoso en el desempeño de sus tareas o cometiese actos perniciosos para la buena marcha del contrato. Ello en el plazo máximo de veinticuatro horas desde el requerimiento efectuado por la Dirección Facultativa.
- l) Asimismo, el contratista deberá reemplazar inmediatamente al personal cuando así sea necesario a fin de cubrir las ausencias de trabajo ocasionadas por bajas por enfermedad, vacaciones, permisos, licencias, accidentes, etc., garantizando la ejecución efectiva y continuada del contrato.
- m) La asistencia a todas las reuniones de obra que determine la Dirección Facultativa, con el objeto de posibilitar la buena marcha de los trabajos y la coordinación con el resto de oficios.
- n) La obtención de cuantas licencias, visados, autorizaciones y permisos requiriesen el ejercicio de la actividad y la ejecución de los trabajos.
- o) La redacción y visado de los proyectos que haya que presentar en los organismos competentes para obtener el alta y el permiso de funcionamiento de los enganches a

redes y servicios, acometidas provisionales y definitivas y, en general, todo lo necesario para el funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones, así como el pago de los gastos originados por dicha causa.

- p) La reposición de todos aquellos elementos y de los daños que genere durante la ejecución de las obras y expresamente sobre la urbanización.
- q) La preparación y puesta a disposición de la Dirección Facultativa de la documentación de estado final de obra y la documentación técnica relativa a las instalaciones y equipos, así como los correspondientes manuales de funcionamiento e instrucciones de uso.
- r) El desmontaje de estructuras preexistentes (bordillos, farolas, barandillas, etc.), así como la disposición de rampas, escaleras, elevadores y puertas para el acceso y salida de maquinaria y personal, de modo que se garantice el desarrollo de las obras de acuerdo con lo estipulado en los documentos de seguridad y salud.
- s) El acopio, fabricación, suministro y montaje de todos los equipos, elementos y materiales que resulten necesarios para la ejecución de las obras.
- t) El sometimiento a la aprobación de la Dirección Facultativa de las muestras de todos los materiales y elementos de instalaciones que vayan a utilizarse y la realización de los ensayos de materiales que aquélla crea oportuno efectuar.
- u) La instalación, mantenimiento, protección, reparación, retirada y reposición de las casetas de obra; cuantas acometidas fuesen precisas (de electricidad, teléfono, agua, etc.), y el abono de los gastos del consumo derivado de las mismas y de sus reparaciones, hasta la fecha de consecución de los boletines de enganche correspondientes con la compañía suministradora.
- v) La fabricación, transporte e instalación de carteles identificativos de las obras, con las características que determine la entidad contratante, en el plazo máximo de quince días hábiles desde la firma del acta de comprobación del replanteo; y su retirada.
- w) La instalación de las señalizaciones precisas para indicar el acceso a las obras, la circulación en la zona en la que se realizan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de éstos, así como la adopción de las medidas de seguridad pertinentes para personas y bienes.
- x) La limpieza de las obras y la retirada y el transporte de todos los escombros y objetos sobre el terreno; y la restitución a su estado original del terreno ocupado por razón de la ejecución de las obras o colindante a éstas.
- y) La protección, conservación y vigilancia de las obras hasta el momento de su recepción.
- z) El cumplimiento de las disposiciones de prevención de riesgos laborales y de seguridad y salud.
- aa) El cumplimiento de la normativa ambiental aplicable.
- bb) En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, se establece como condición especial de ejecución, de carácter social, la siguiente: el contratista estará obligado a cumplir con el Convenio Colectivo declarado de aplicación por él mismo en su oferta para los trabajadores que realicen las tareas correspondientes al objeto de este contrato. Esta condición especial de ejecución tiene la calificación de obligación esencial, siendo por tanto cualquier incumplimiento causa de resolución del contrato.

Dicha condición especial de ejecución será exigible igualmente en relación con los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato, correspondiendo al contratista

articular los mecanismos para imponer y garantizar el cumplimiento por dichos subcontratistas.

Las obligaciones previstas en las letras b), d), n), q) y bb) de la presente Cláusula tendrán el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP, siendo por tanto el incumplimiento de las mismas causa de resolución del contrato, a voluntad de la entidad contratante.

24. CONFIDENCIALIDAD Y DEBER DE SECRETO

Sin perjuicio de lo previsto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la a la publicidad de la adjudicación y a la información que deba darse a los candidatos y a los licitadores, la entidad contratante no podrá divulgar la información facilitada por los licitadores que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en el presente procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le haya dado el referido carácter en el Pliego o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Este deber de confidencialidad se mantendrá durante un plazo de 5 años desde el conocimiento de esa información.

25. RESPONSABILIDAD Y SEGUROS

El contratista responderá de la perfecta ejecución de los trabajos, vigilando los mismos con sus propios medios humanos y materiales, bajo la dirección del responsable colocado a pie de obra. Se obligará a instalar por su cuenta las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la regulación del tráfico en las zonas de trabajo y los puntos de posible peligro, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones, así como a adoptar todas las medidas de seguridad, para las personas y bienes, que exija la naturaleza de la obra.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, con especial referencia al incumplimiento de los plazos, tanto parciales como total, exigidos en el presente Pliego.

Con independencia de lo anterior, el contratista contratará para el período que duran los trabajos y el período de garantía, a su cuenta, los seguros indicados a continuación:

1. El adjudicatario se responsabilizará de todos los daños y perjuicios que se ocasionen a causa de la ejecución del contrato, cualquiera que sea su naturaleza y volumen.

Con independencia de los términos establecidos en el contrato, el adjudicatario contratará para todo el período que dure el evento objeto del contrato y para hechos ocurridos durante el mismo, por su propia cuenta, y a su exclusivo cargo, la siguiente documentación:

Seguro de responsabilidad civil, con las siguientes coberturas límites y sublímites:

- Responsabilidad civil de explotación y/o general
- Responsabilidad civil profesional
- Responsabilidad civil patronal y/o accidentes de trabajo
- Responsabilidad civil subsidiaria (si se permite la subcontratación)
- Defensa y fianzas
- Límites para todas las coberturas, mínimo 1.000.000€ por siniestro y año
- Sublímite, exclusivamente para la garantía de responsabilidad civil patronal y subsidiaria (si se permite la subcontratación) mínimo 120.000€ siniestro y año

Asimismo, se considerará a VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA, S.A. y sus bienes, como Terceros indemnizables.

En todo caso serán por cuenta del adjudicatario el importe de las franquicias de los distintos seguros relativos al objeto del contrato, así como el importe de los siniestros en la cuantía que supere los límites que se establezcan en la póliza de seguro. Igualmente, serán por su cuenta las indemnizaciones, como consecuencia de los daños y perjuicios generados en el ámbito de su actuación objeto de este contrato, a terceros y daños no cubiertos por la póliza.

Si se produjera una modificación en el contenido, importe y/o duración de los servicios descritos en el contrato, el adjudicatario estará obligado a comunicarlos a la aseguradora, y hacer entrega posterior a VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA, S.A. de una nueva copia de la póliza de R. Civil, que acredite las nuevas coberturas y/o circunstancias.

A título informativo, el adjudicatario comunicará a VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA, S.A. de forma inmediata todo siniestro o incidencia que se produzca.

De forma general todo sobrecoste o prima adicional, incluyendo todo tipo de recargos y/o impuestos, en el importe del seguro contratado por el adjudicatario por el motivo que fuera, será asumido en su integridad por el adjudicatario, quien no podrá reclamar a VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA, S.A. cantidad alguna por este motivo.

2. El adjudicatario deberá mantener a su costa y como mínimo durante la ejecución del contrato y para los trabajos y/o servicios que deba acometer, las coberturas siguientes:
 - La empresa adjudicataria deberá tener dados de alta en la Seguridad Social a todas las personas que intervengan en los servicios, objeto del presente contrato, así como cumplir con las exigencias de seguros de Vida, Accidentes u otras garantías, que determinen los convenios sectoriales a los que pertenezcan.
 - Serán a cargo del adjudicatario los daños a las instalaciones, maquinaria, equipos, y bienes de cualquiera de los participantes, incluidos efectos personales. En consecuencia, el adjudicatario exonera expresamente y en su totalidad cualquier acción de responsabilidad contra VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA, S.A.
3. La responsabilidad primaria y directa del adjudicatario no podrá reducirse, atemperarse o subrogarse al condicionado o actuación de los aseguradores.
4. La contratación de los seguros mencionados no limitará las obligaciones y la

responsabilidad asumidos por el adjudicatario en virtud del resto de las estipulaciones contractuales.

5. Durante la vigencia del contrato, VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA, S.A. podrá pedir al adjudicatario que le exhiba la documentación correspondiente a los seguros referidos en la presente Cláusula, o que se le entregue copia de las pólizas, así como que se le acredite estar al corriente en el pago de las primas, con la obligación, por parte de éste de cumplimentar dicho requerimiento, pudiendo –en caso contrario- suspender el pago de facturas emitidas por el adjudicatario a VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA, S.A., todo ello sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar por causa del incumplimiento.
6. El incumplimiento de los requisitos de contratación de seguros propios, según lo exigido en la presente Cláusula, a plena satisfacción de VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA, S.A. se considerará falta contractual grave, reservándose VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA, S.A. el derecho de contratar por cuenta y a cargo del adjudicatario aquellos seguros requeridos que no estuvieran contratados a plena satisfacción de VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA, S.A. en los plazos por ésta requeridos.
7. Las obligaciones que se establecen para el adjudicatario se sobreentienden extensivas a todos los participantes en la ejecución del contrato, debiendo en consecuencia ser trasladadas por el adjudicatario a todos ellos.

26. PENALIZACIONES

a) Penalizaciones por demora.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento de cualquiera de los distintos plazos de consignados en el presente Pliego, la entidad contratante podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato, en los términos de la Cláusula 32 del presente Pliego, o por continuar en su ejecución, devengándose, en este último caso, a favor de la entidad contratante, adicionalmente a cualesquiera indemnizaciones de daños y perjuicios que procedan, una penalización de 400 euros/día de retraso.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la entidad contratante.

b) Penalizaciones por ejecución defectuosa de las prestaciones contratadas o incumplimiento de cualesquiera otras condiciones contractuales.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en ejecución defectuosa de las prestaciones contratadas o incumplido cualesquiera otras condiciones contractuales, la entidad contratante podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato, en los términos de la Cláusula 32 del presente Pliego, o continuar en su ejecución, devengándose, en este último caso, a favor de la entidad contratante, adicionalmente a cualesquiera indemnizaciones de daños y perjuicios que procedan, una penalización de 400 euros/día de retraso.

En este caso, la penalización se aplicará sobre el número de días que efectivamente sean precisos para la oportuna subsanación, cumplimiento o correcta ejecución.

Las penalizaciones se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, cuando no puedan

deducirse de aquéllas, siendo objeto de la correspondiente reclamación en la cuantía que excedan de la garantía.

En ambos casos, las referidas penalizaciones son cumulativas a los daños y perjuicios que se acrediten.

En todo caso, tanto de opción por la resolución como por la continuación del contrato, la entidad contratante podrá decidir unilateralmente la continuación del mismo durante el tiempo que estime preciso, por medios propios o de terceros, repercutiendo en ambos casos el coste de dicha continuación en el contratista, sin perjuicio de las indemnizaciones de daños y perjuicios y demás efectos previstos en la presente Cláusula.

Adicionalmente, en el supuesto de impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios a los/as trabajadores/as que estuvieran participando en la misma, retrasos o aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo, si se opta por continuar en su ejecución, la penalización a aplicar será del doble de los salarios impagados o retrasados, sin perjuicio de la obligación de su debido abono a los/as trabajadores/as.

27. CESIÓN DEL CONTRATO

Al margen de los supuestos de sucesión del contratista del artículo 98 de la LCSP, la modificación subjetiva del contrato solamente será posible por cesión contractual, dentro de los límites establecidos en la presente Cláusula.

La cesión requerirá el cumplimiento de los requisitos exigidos en las letras a), b), c) y d) del artículo 214.2 de la LCSP, a saber:

- a) Que el Órgano de Contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión, en los términos indicados en el artículo 214.2.a) de la LCSP. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato, en los términos indicados en el artículo 214.2.b) de la LCSP.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con entidades del sector público, posea la solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigida y no esté incurso en una causa de prohibición de contratar, en los términos indicados en el artículo 214.2.c) de la LCSP.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública, en los términos indicados en el artículo 214.2.d) de la LCSP.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

28. SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que disponga la presente Cláusula y el artículo 215 de la LCSP.

El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al Órgano de Contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad,

datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

El contratista principal deberá notificar por escrito al Órgano de Contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la entidad contratante, con arreglo estricto a los Pliegos, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP.

El conocimiento que tenga la entidad contratante de los subcontratos celebrados por el contratista principal no alterará la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

El pago a subcontratistas y suministradores, así como la comprobación de dichos pagos se realizará según lo dispuesto en los artículos 216 y 217 de la LCSP.
El conocimiento que tenga la entidad contratante de los subcontratos celebrados por el contratista principal no alterará la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

El pago a subcontratistas y suministradores, así como la comprobación de dichos pagos se realizará según lo dispuesto en los artículos 216 y 217 de la LCSP.

29. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación podrá modificar el contrato en los supuestos previstos en el artículo 205 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato no podrán suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

30. RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la entidad contratante, la totalidad de la prestación.

En el caso de que se prevean diferentes fases, éstas serán objeto de recepción parcial e independiente conforme a lo indicado en la presente Cláusula. Siendo así, a la finalización de cada una de dichas fases, se producirá un acto de recepción de las mismas, de modo que si

las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, la entidad contratante las dará por recibidas. Si no se hallan en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y la Dirección Facultativa señalará los efectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Ello sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula 26, pudiendo imponer la entidad contratante la correspondiente penalización, así como, en el caso de que los daños y perjuicios causados superaran el importe de dichas penalizaciones, exigir la indemnización de daños y perjuicios por razón de la demora en el plazo de ejecución, en tanto la obra de la fase en cuestión no obtenga su conformidad.

Por su parte, dentro del mes siguiente a la finalización total de las obras y, en todo caso, una vez restituído el terreno o zona afectada a su estado original, tendrá lugar el acto de recepción de las mismas.

Si, con ocasión del acto de recepción, las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, la entidad contratante las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía señalado a continuación.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y la Dirección Facultativa señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

El plazo de garantía será el establecido en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, o en su caso, plazo mayor ofertado por el contratista. La conservación de las obras durante dicho plazo y la reparación de los vicios o defectos que puedan manifestarse en los trabajos realizados durante el mismo, será de cuenta del contratista, no teniendo derecho a ninguna indemnización ni pago por este concepto.

Dentro del plazo de quince días naturales anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, la Dirección Facultativa, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido durante el plazo de garantía, la Dirección Facultativa procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante un plazo de quince años, a contar desde la recepción.

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

31. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

La entidad contratante podrá suspender el contrato siempre que abone al contratista los daños y perjuicios previstos en el artículo 208.2 de la LCSP, que a estos efectos se establece expresamente como de aplicación.

32. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extinguirá por su cumplimiento o por resolución acordada de acuerdo con lo regulado a continuación.

Serán causas de resolución del contrato, a voluntad de la entidad contratante:

- a) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- b) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
- c) El incumplimiento de la obligación principal del contrato.
- d) El incumplimiento de las restantes obligaciones esenciales, siempre que éstas hayan sido calificadas como tales.
- e) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no se posible modificar el contrato conforme a lo previsto en el presente Pliego.
- f) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los convenios colectivos de aplicación para estos trabajadores, también durante la ejecución del contrato.
- g) El abandono de la obra por parte del contratista, entendiéndose producido éste cuando la prestación deje de desarrollarse o no se desarrolle con la regularidad adecuada, a criterio de la entidad contratante, o con los medios comprometidos para la ejecución del contrato en plazo.
- h) Los incumplimientos de orden social y medioambiental y el incumplimiento por el contratista o las empresas subcontratadas de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales y de seguridad y salud, y de lo estipulado en el estudio y el plan de seguridad y salud.
- i) En general, cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.124 del Código Civil.
- j) Las causas de resolución del contrato establecidas en el artículo 245 de la LCSP, que se declaran expresamente de aplicación, siendo éstas las siguientes:
 - 1. La demora injustificada en la comprobación del replanteo.
 - 2. La suspensión de la iniciación de las obras por plazo superior a cuatro meses.
 - 3. La suspensión de las obras por plazo superior a ocho meses por parte de la entidad contratante.
 - 4. El desistimiento.

En cualquiera de las causas de resolución previstas en esta Cláusula, dicha resolución operará automáticamente, sin más requisito que la notificación fehaciente que la entidad contratante realice al contratista de su decisión a tal efecto.

Recibida dicha notificación, el contratista vendrá obligado de inmediato a entregar a la entidad contratante, poniendo a su disposición, la totalidad de los documentos elaborados hasta la fecha por él para llevar a cabo las prestaciones contratadas, así como la restante documentación o información que se hubiese generado por razón del contrato, junto con los documentos utilizados y entregados por la entidad contratante al contratista, pasando todos ellos a ser propiedad de la entidad contratante.

Asimismo, desde el momento en que se acuerde la resolución del contrato, toda la obra realizada, en su caso, hasta la fecha, incluidos los materiales acopiados, pasará a ser propiedad de la entidad contratante. A estos efectos, se redactará un acta de estado de ejecución de forma que queden determinadas las partes de obra y los materiales que la entidad contratante acepta como recibidos y las partes de obra y materiales que se tienen por no recibidos, así como las razones de su no recepción.

Todo ello sin perjuicio de la posterior liquidación económica del contrato que proceda, según lo dispuesto a continuación.

Las responsabilidades económicas que pudieran derivarse de la resolución del contrato por las causas previstas en esta Cláusula, así como por cualesquiera otras que pudieran resultar legalmente procedentes, se liquidarán una vez resuelto efectivamente el contrato, no siendo óbice para que la entidad contratante pueda continuar con su ejecución.

En todo caso de resolución, el contratista tendrá, en principio, derecho a percibir el precio de la totalidad de las prestaciones aceptadas que efectivamente hubiese realizado.

Cuando la resolución del contrato se produzca por cualquier causa imputable al contratista, se devengará a favor de la entidad contratante, adicionalmente a cualesquiera indemnizaciones de daños y perjuicios que procedan, con carácter cumulativo, una cantidad equivalente al 20% del precio del contrato, IVA excluido. Ambas cantidades se deducirán de la garantía definitiva y del precio pendiente de abonar al contratista y el exceso será objeto de la correspondiente reclamación.

No obstante lo anterior, se declara expresamente la aplicación de los apartados 2, 3 y 4 del artículo 246 de la LCSP, esto es:

- a) Si se demorase injustificadamente la comprobación del replanteo, dando lugar a la resolución del contrato, el contratista solo tendrá derecho por todos los conceptos a una indemnización equivalente al 2 % del precio de la adjudicación (IVA excluido).
- b) En el supuesto de desistimiento antes de la iniciación de las obras, o de suspensión de la iniciación de las mismas por parte de la entidad contratante por plazo superior a cuatro meses, el contratista tendrá derecho a percibir por todos los conceptos una indemnización del 3 % del precio de adjudicación (IVA excluido).
- c) En caso de desistimiento una vez iniciada la ejecución de las obras, o de suspensión de las obras iniciadas por plazo superior a ocho meses, el contratista tendrá derecho por todos los conceptos al 6 % del precio de adjudicación del contrato de las obras dejadas de realizar en concepto de beneficio industrial (IVA excluido).

Podrá, por último, resolverse el contrato por mutuo acuerdo entre la entidad contratante y el contratista, en cuyo caso los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.

33. RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato es de carácter privado, rigiéndose, en cuanto a su preparación, por el presente Pliego

de Cláusulas Administrativas Particulares y por el Proyecto de Ejecución y, en cuanto a su adjudicación, por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el Proyecto de Ejecución y, en lo no previsto en los mismos, por las normas establecidas al efecto en la LCSP (para los contratos no sujetos a regulación armonizada celebrados por las entidades del sector público que reúnan la condición de poder adjudicador y no sean Administración Pública).

En cuanto a sus efectos y extinción, el contrato se regirá por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el Proyecto de Ejecución y, en lo no previsto en los mismos, por las normas de derecho privado. No obstante, serán de aplicación al contrato las normas establecidas en el artículo 319 de la LCSP sobre "Efectos y extinción".

Adicionalmente, la LCSP y el RD 1098/2001 serán de aplicación en todo en cuanto este Pliego se remita expresamente a dichos textos normativos.

34. JURISDICCIÓN

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

En su caso, se interpondrá recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante el Ayuntamiento de San Sebastián; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos y extinción del contrato, con excepción de las modificaciones contractuales citadas en el párrafo primero de esta Cláusula.

En Donostia / San Sebastián, a 14 de enero de 2022

JOSE JAIME
OTAMENDI
MUÑAGORRI
159866945

Digitalki sinatuta
norenagandik: JOSE JAIME
OTAMENDI MUÑAGORRI -
159866945
Data: 2022.01.14 10:20:28
+01'00'

D. Jaime Otamendi Muñagorri
Gerente de San Telmo Museoa, S.A. y Victoria Eugenia Antzokia, S.A.

Anexo I. Modelo de aval.

La entidad [...] (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), C.I.F. [...], con domicilio en [...] (a efectos de notificaciones y requerimientos) y, en su nombre, [...] (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a: [...] (nombre y apellidos o razón social del avalado), C.I.F. [...], ante [...], por importe de [...] euros, para responder de las obligaciones derivadas del contrato de [...].

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y división y con compromiso de pago al primer requerimiento de [...].

El presente aval estará en vigor hasta que [...] autorice su cancelación o devolución.

En [...], a [...] de [...] de [...].

[Firma]

Anexo II. Modelo de acta notarial de manifestaciones para el supuesto de que el licitador, acreditar la solvencia exigida y/o el compromiso de adscripción de medios exigido, pretenda basarse en la solvencia y/o medios de otras entidades.

*[NOTA: Se debe presentar únicamente en caso de que el licitador que haya presentado la mejor oferta pretenda basarse en la solvencia y/o medios de otras entidades para acreditar la solvencia y/o el compromiso de adscripción de medios exigidos. **Debe ser completado por la tercera entidad**]*

D./Da [...], con D.N.I. [...], como representante legal de la empresa [...], con C.I.F. [...], manifiesta que conoce en todo su alcance las condiciones de la licitación para la contratación de [...] a la que concurre el licitador [...] (nombre del empresa licitadora), y manifiesta su voluntad irrevocable de poner a disposición de dicho licitador, caso de que resulte adjudicatario, los medios necesarios para la ejecución del contrato, con aceptación expresa de lo dispuesto en el artículo 1257.2 del Código Civil, debiendo autorizarse expresamente por [...] su sustitución o modificación.

La presentación de este escrito ante [...] tendrá los efectos de aceptación de dicho compromiso, para el supuesto de que el licitador en cuestión resulte adjudicatario.

En [...], a [...] de [...] de [...].

[Firma]

Anexo III. Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

[NOTA: En la invitación se adjunta el modelo DEUC tanto en formato pdf como en archivo xml.]

IFK-OIF A20965414

Anexo IV. Compromiso de adscripción de medios humanos y materiales.

D./Da [...], con domicilio en [...] y D.N.I. nº [...], en nombre propio o en representación de [...], con domicilio en [...] y D.N.I. o C.I.F. nº [...], en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado de la licitación de [...], mediante la presente

DECLARA:

Que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato, en el caso de resultar adjudicatario del mismo, los medios humanos y materiales mínimos exigidos en la Cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la referida contratación.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, expide el presente compromiso de adscripción de medios humanos, en [...], a [...] de [...] de [...].

[Firma]

Anexo V. Proposición relativa a criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas.

D./D^a [...], con domicilio en [...] y D.N.I. nº [...], en nombre propio o en representación de [...], con domicilio en [...] y D.N.I. o C.I.F. nº [...], en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado de la licitación, mediante procedimiento [...], para la contratación de [...], mediante la presente

DECLARA

1. Que se compromete a la ejecución del contrato de [...], conforme a las siguientes condiciones:

a) Precio ofertado para ambos proyectos [...] euros (IVA incluido), desglosado en:

- [...] euros (precio sin IVA).
- [...] euros (IVA).

b) Jefe de Obra:

❖ Experiencia:

Nº de obras	Oferta
> 15	
Entre 11 y 15	
Entre 5 y 10	
3 o 4	
2	
1*	

*una obra es la exigida como mínima en la Cláusula 12 del presente Pliego.

❖ Cualificación:

Que el Jefe de Obra adscrito a la ejecución del contrato dispone de grado, curso posgrado, doctorado o especialización en el ámbito de las intervenciones o gestión del patrimonio cultural con una duración igual o superior a 100 horas lectivas.

Sí.
No.

- Equipo de Restauración:

❖ Experiencia:

Nº de obras	Oferta
≥ 20	

Entre 16 y 19	
Entre 13 y 15	
Entre 10 y 12	
Entre 5 y 9	
3 o 4	
2	
1	

c) Plazo de garantía adicional ofertado: [...] meses adicionales.

2. Que conoce la documentación contractual que rige el contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad.

En [...], a [...] de [...] de [...].

[Firma]

IFK-OIF A20965414

Anexo VI. Modelo de declaración responsable.

D./D^a [...], con domicilio en [...] y D.N.I. nº [...], en nombre propio o en representación de [...], con domicilio en [...] y D.N.I. o C.I.F. nº [...], en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado de la licitación, mediante procedimiento [...], para la contratación de [...], mediante la presente

DECLARA

1. Que, a fecha de presentación de la presente oferta, no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2. Que acepta expresamente que la entidad contratante dé transparencia institucional a todos los datos derivados del proceso de licitación, adjudicación y ejecución (en caso de resultar adjudicatario) hasta su finalización.

En [...], a [...] de [...] de [...].

[Firma]

Anexo VII. Referencias de los apartados de los Proyectos de Ejecución no aplicables

Los apartados del Pliego de Cláusulas Administrativas (incluido en el epígrafe III "Pliego de Condiciones") de los Proyectos de Ejecución enunciados a continuación no serán de aplicación por hallarse regulados en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Proyecto Teatro Victoria Eugenia:

- Dentro de "Disposiciones generales" (1.1.), los siguientes apartados:
 - En el apartado de "Disposiciones de carácter general" (1.1.1), los siguientes puntos:
 - 1.1.1.3. Documentación del contrato de obra
 - 1.1.1.6. Formalización del Contrato de Obra
 - 1.1.1.7. Jurisdicción competente
 - 1.1.1.8. Responsabilidad del Contratista
 - 1.1.1.10. Daños y perjuicios a terceros
 - 1.1.1.13. Suministro de materiales
 - 1.1.1.15. Causas de rescisión del contrato de obra
 - En el apartado "Disposiciones relativas a trabajos, materiales y medios auxiliares" (1.1.2), los siguientes puntos:
 - 1.1.2.4. Orden de los trabajos
 - 1.1.2.5. Facilidades para otros contratistas
 - 1.1.2.6. Ampliación del proyecto por causas imprevistas o de fuerza mayor
 - 1.1.2.7. Interpretaciones, aclaraciones y modificaciones del proyecto
 - 1.1.2.8. Prórroga por causa de fuerza mayor
 - 1.1.2.9. Responsabilidad de la dirección facultativa en el retraso de la obra
 - 1.1.2.10. Trabajos defectuosos
 - 1.1.2.11. Vicios ocultos
 - 1.1.2.14. Materiales, aparatos y equipos defectuosos
 - 1.1.2.15. Gastos ocasionados por pruebas y ensayos
 - 1.1.2.16. Limpieza de las obras
 - 1.1.2.17. Obras sin prescripciones explícitas
 - Todos los puntos del apartado "Disposiciones de las recepciones de edificios y obras anejas" (1.1.3)
- Todos los apartados de las "Disposiciones Económicas" (1.3).

Proyecto San Telmo:

- Dentro de "Disposiciones generales" (1.1.), los siguientes apartados:
 - En el apartado de "Disposiciones de carácter general" (1.1.1), los siguientes puntos:
 - 1.1.1.3. Documentación del contrato de obra
 - 1.1.1.6. Formalización del Contrato de Obra
 - 1.1.1.7. Jurisdicción competente
 - 1.1.1.8. Responsabilidad del Contratista
 - 1.1.1.10. Daños y perjuicios a terceros
 - 1.1.1.13. Suministro de materiales
 - 1.1.1.15. Causas de rescisión del contrato de obra

- En el apartado “Disposiciones relativas a trabajos, materiales y medios auxiliares” (1.1.2), los siguientes puntos:
 - 1.1.2.4. Orden de los trabajos
 - 1.1.2.5. Facilidades para otros contratistas
 - 1.1.2.6. Ampliación del proyecto por causas imprevistas o de fuerza mayor
 - 1.1.2.7. Interpretaciones, aclaraciones y modificaciones del proyecto
 - 1.1.2.8. Prórroga por causa de fuerza mayor
 - 1.1.2.9. Responsabilidad de la dirección facultativa en el retraso de la obra
 - 1.1.2.10. Trabajos defectuosos
 - 1.1.2.11. Vicios ocultos
 - 1.1.2.14. Materiales, aparatos y equipos defectuosos
 - 1.1.2.15. Gastos ocasionados por pruebas y ensayos
 - 1.1.2.16. Limpieza de las obras
 - 1.1.2.17. Obras sin prescripciones explícitas
- Todos los puntos del apartado “Disposiciones de las recepciones de edificios y obras anejas” (1.1.3)
- Todos los apartados de las “Disposiciones Económicas” (1.3).